NOTA DNCP/DNC/ Nº 38129/2016

Asunción, 6 de diciembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Capitán Meza
Teléfono: 021 3384048
Mail: uoc-capitanmeza@hotmail.com

Ref.: LCO Expediente N° 334478 "Reparación de instituciones educativas" ID 313845 Adenda 1.

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP); al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda 1, en la Sección I la IAO 21.1 figura NO APLICA. Consultamos por qué figura así, si lo único que tienen que indicar es si la oferta se presentará en un sobre, o en doble sobre.** Recomendamos leer las instrucciones del punto en el Pliego de bases y condiciones estándar para LPN/LCO para la realización de obras – Convencional - Actualizado. 4ta. Versión- Resolución DNCP N° 3025/16.

2. **En la Adenda 1, Capacidad en materia de personal, se lee textualmente lo siguiente:** *1 (Un) Tecnico de Seguridad Industrial con habilitación del Ministerio de Justicia y Trabajo o Ministerio del Trabajo,Empleo y Seguridad Social, con minimo 20 (veinte) años de experiencia.*
Topografo o Tecnico Capacitado en Topografia, a través de Certificados que lo avalen, minimo 1 certificado, con 8 (ocho) años de experiencia minimo.

Consultamos para que requieren Técnico de Seguridad Industrial y Topógrafo para reparaciones en Instituciones Educativas?

Por otra parte le informamos que si van a necesitar un Técnico en Seguridad Industrial y un topógrafo **deberán realizar los respectivos llamados de Consultoría** atendiendo que los mismos corresponden a servicios técnicos y profesionales objeto del gasto 260 y por lo tanto no pueden estar incluídos dentro del rubro 520 Construcciones.

Lic. Cristina Montanía Cibils

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Le recordamos que el Art. 15 Estimación de Costo de la Ley N° 2051/03 en su tercer párrafo establece lo siguiente: "*...para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluídos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.*

3. **En la Adenda 1, en la Sección IV en la CGC 15.6.1 figura NO APLICA. Consultamos por qué NO APLICA?** Le informamos que la Convocante deberá adecuar su llamado al Pliego de bases y condiciones estándar para LPN/LCO para la realización de obras – Convencional - Actualizado. 4ta. Versión- Resolución DNCP N° 3025/16)

4. **En la Adenda 1, en la Sección IV CGC 46.1, 46.4 b) y e) Recepción provisoria de las Obras se lee textualmente lo siguiente:** *Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: de acuerdo a fiscalización y certificación de obras. La recepción provisoria es dentro de los 5 días posteriores a la finalización del plazo*

   Recomendamos definir, si va a ser el total o por etapas, pero no indicar ambos.

5. **En la Sección IV CGC 60.1 Vigencia.** El texto no se adecua Pliego de bases y condiciones estándar para LPN/LCO para la realización de obras – Convencional - Actualizado. 4ta. Versión- Resolución DNCP N° 3025/16)

6. **En la Sección V Modelo de Contrato, 3. Identificación del Crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.** El texto no se adecua al modelo del Pliego de bases y condiciones estándar para LPN/LCO para la realización de obras – Convencional - Actualizado. 4ta. Versión- Resolución DNCP N° 3025/16.

7. **Reiteramos, en la Sección VI Formularios. Se visualizan formularios con las siglas LPN/LCO. Recomendamos eliminar la sigla LPN atendiendo la modalidad del presente llamado.**

8. **Reiteramos, en la Sección VI Formularios. En el formulario N° 18 se visualiza la sigla LPN. Recomendamos la corrección a LCO.**

9. **Reiteramos: En la Sección VII Anexos. La documentación no se adecua, en su totalidad, al modelo del Pliego de bases y condiciones estándar para LPN/LCO para la realización de obras – Convencional - Actualizado. 4ta. Versión- Resolución DNCP N° 3025/16.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lacena
Coordinadora de Control

Abog. Erika Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc